CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. **130.19.08-352 DE 2025**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, ENFOCADOS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN SALUD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($220.500.000,00) M/CTE
VIGENCIA:	La vigencia del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir de la firma del contrato
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
C.C. No.	16.228.739 de Cartago Valle
CONTRATISTA:	FUNDASUM
NIT:	901.162.570-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA DANIELA RODRIGUEZ MOSQUERA
C.C. No.	1.116.280.551 de Tuluá Valle
DOMICILIO:	Calle 7 No. 9-91 Roldanillo Valle
SUPERVISIÓN:	Director Local de Salud

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR,** mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra **LAURA DANIELA RODRIGUEZ MOSQUERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.280.551 de Tuluá Valle, también mayor de edad, vecino(a) de Zarzal (V), hábil para contratar y obligarse, en su calidad de representante legal de **FUNDASUM** con NIT 901.162.570-1, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar

procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** Que el municipio, como ente territorial con competencias definidas en materia de salud pública, requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, que le asigna la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), pero también de gestionar integralmente la salud pública mediante intervenciones adicionales que incidan en los determinantes sociales, conforme al artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual autoriza a los municipios de categorías 4, 5 y 6 a contratar entre el 30% y 40% de los procesos relacionados con la gestión de la salud pública, más allá del PIC. El componente que se busca contratar no corresponde al porcentaje ya ejecutado mediante el PIC, sino a acciones complementarias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tal como lo permite la norma, orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales, procesos de vigilancia, gestión del conocimiento, comunicación en salud, participación ciudadana, análisis de situación de salud, planeación territorial, seguimiento a intervenciones, y articulación con actores sociales y comunitarios, en concordancia con los principios del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2022. Esta contratación es necesaria para cerrar brechas y garantizar la continuidad de procesos misionales en salud pública que no pueden ser asumidos completamente por el PIC ni por el personal de planta, especialmente en municipios con restricciones presupuestales y debilidades estructurales. En este sentido, se hace imprescindible complementar los procesos con talento humano idóneo que permita ejecutar acciones focalizadas de promoción de salud y comunicación para la salud en entornos como hogar, escolar, comunitario, institucional y laboral, en línea con los enfoques de equidad, curso de vida, territorio y participación social promovidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Tal como lo expresa el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el Estado debe adoptar políticas públicas que reduzcan desigualdades en los determinantes sociales de la salud, y esta contratación es justamente una herramienta estratégica para avanzar hacia ese propósito, mediante la implementación de acciones de educación, información y

comunicación en salud, dirigidas a grupos poblacionales diversos, con énfasis en poblaciones vulnerables, zonas rurales dispersas y sectores priorizados. e igual forma, la Resolución 3280 de 2018, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas, reconoce la importancia de las acciones de información en salud como un proceso continuo que debe producir, organizar y difundir mensajes orientadores a individuos, familias, comunidades, organizaciones, redes sociales y actores institucionales, con el fin de promover la toma de decisiones informadas y corresponsables en salud pública. En este contexto, el municipio debe continuar desarrollando acciones que no solo ejecuten actividades, sino que fortalezcan capacidades comunitarias y técnicas en liderazgo, participación, control social, y vigilancia de riesgos. El desarrollo de estas actividades es coherente con los compromisos establecidos en el Plan Territorial de Salud 2024–2027 y responde a la necesidad de implementar estrategias de promoción y prevención articuladas a los lineamientos del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) y a los objetivos sanitarios del municipio. Así mismo, se busca garantizar el cumplimiento de los compromisos de seguimiento, evaluación y reporte a nivel nacional, mediante plataformas como el SISPRO, lo cual requiere personal y soporte técnico especializado. Además, estas acciones aportan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, que ordena ejecutar las acciones de salud pública y promoción y prevención en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, de forma articulada con el Plan Territorial de Salud, de manera participativa y en concordancia con las prioridades locales. **5)** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **6)** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **7)** Que el artículo 2º numeral 4º literal “h” de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **8)** Que de acuerdo con la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **9)**. Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad y experiencia, para cumplir con el objeto del presente contrato. **10).** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **11)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, ENFOCADOS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN SALUD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE. **SEGUNDA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir de la

firma del contrato; El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2025. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor estimado para el contrato será la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($220.500.000,00) M/CTE. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada 1) un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC", firma del acta de inicio, la aceptación de la garantía de pago anticipado y las demás garantías pactadas para la ejecución del presente contrato y la presentación de un plan de trabajo y cronograma de ejecución de actividades. 2) El saldo restante, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), se cancelará en cuotas así: 20% con el primer informe de ejecución, 20% con el segundo informe de ejecución y un 10% con el informe final de ejecución, todos los pagos incluyendo el primer pago estarán supeditados al acta de supervisión del supervisor del contrato previo informe parcial de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Sub Dirección de Hacienda municipal; así:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	FUENTE	TOTAL
696	7/21/2025	2.3.2.02.02.009.009 - Estrategias de promoción de la salud implementadas	220.500.000,00	1.2.4.2.02	220.500.000,00

CLAUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1) Prestar servicios de salud pública con énfasis en aquellos de promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión del riesgo. 2) Prestar servicios de información, educación y comunicación en salud a la población zarzaleña. 3) Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del SGSSS, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas. 4) Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de gestionar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales para promover la salud y el cuidado, proteger los entornos y gestionar riesgos en salud, mediante el desarrollo de capacidades. 5) Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar riesgo en salud de los integrantes de la comunidad en general. 6) Ejecutar el objeto del contrato conforme a la propuesta suministrada por el contratista, utilizando para ello, los recursos técnicos y humanos disponibles. 7) Disponer de un plan de acción y una metodología programada para ejecución total del contrato. 8) Entregar en las fechas programadas, los informes periódicos que al respecto sean solicitados por el Municipio. 9) Presentar al supervisor, los respectivos soportes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato.

Ítem	Actividades	Número de Actividades	Descripción Técnica	Valor Individual	Valor Total
1	Conformación, apoyo y fortalecimiento del Club de Hipertensos y Diabéticos del	6	La actividad tiene como propósito la creación y funcionamiento del Club de Hipertensos y Diabéticos en el municipio de Zarzal.	$6.666.667	$40.000.000

	municipio de Zarzal, logística a todo costo.		Esta estrategia busca fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), mediante el empoderamiento y acompañamiento continuo de personas diagnosticadas con hipertensión arterial y/o diabetes mellitus. A través del club se realizarán 6 sesiones periódicas que incluirán talleres educativos, monitoreo de signos vitales, promoción de actividad física, control nutricional, espacios psicosociales y entrega de material pedagógico. Se proyecta conformar un grupo mínimo de 50 personas, garantizando su sostenibilidad mediante encuentros mensuales.		
2	Realizar una estrategia de Atención Psicosocial y en salud integral para población vulnerable, sus familias y comunidad. Esta estrategia se desarrollará en 6 sesiones.	6	La estrategia de Atención Psicosocial y en Salud Integral está orientada a responder de manera oportuna y articulada a las necesidades emocionales, mentales y físicas de la población vulnerable del municipio, así como a brindar acompañamiento a sus familias y entorno comunitario.	$2.000.000	$12.000.000
3	Realizar estrategia de IEC con enfoque diferencial en promoción de estilos de vida saludable a personas víctimas del conflicto armado. a) Realizar información en temáticas: Salud Sexual, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Salud Mental. b) Desarrollar tres encuentros basados en el diálogo de saberes, garantizando el suministro de insumos o materiales requeridos.	3	La presente actividad tiene como finalidad implementar una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) con enfoque diferencial dirigida a personas víctimas del conflicto armado, con el objetivo de promover estilos de vida saludable desde una mirada integral, participativa y culturalmente pertinente. Esta acción reconoce las afectaciones físicas, emocionales y sociales de esta población, así como la necesidad de fortalecer sus capacidades de autocuidado y bienestar comunitario.	$3.500.000	$10.500.000
4	Realizar caracterización en riesgo auditivo en población infantil en entorno escolar para 3 Instituciones Educativas.	3	La actividad busca identificar de manera oportuna alteraciones auditivas y riesgos asociados en población infantil perteneciente a tres Instituciones Educativas oficiales del municipio, mediante la implementación de acciones de tamizaje y	$13.333.000	$40.000.000

	a) Construir plan de implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en Entorno Escolar con referentes de IE. b) Realizar las acciones de tamizaje y caracterización.		caracterización. Asimismo, se construirá el plan de implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en Entorno Escolar. Esta estrategia busca prevenir complicaciones en el desarrollo cognitivo, lingüístico, emocional y social de niños y niñas, contribuyendo a su desempeño escolar y calidad de vida.		
5	Realizar una estrategia en el fomento de la vida autónoma e independiente en personas con discapacidad. a) Diseñar estrategia itinerante de fomento de vida autónoma. b) Focalizar la población susceptible de participar en la Estrategia c) Realizar alistamiento del talento humano d) Implementar la estrategia considerando las especificidades y necesidades (10 sesiones).	10	La actividad busca fortalecer el ejercicio de la autonomía personal, la inclusión social y la participación activa de personas con discapacidad a través de una estrategia itinerante de fomento de vida autónoma e independiente, desarrollada por el equipo del Plan de Gestión en Salud Pública Colectiva, en articulación con aliados institucionales y comunitarios. Promueve el empoderamiento mediante acciones educativas y prácticas orientadas a la adquisición de habilidades para la vida diaria, movilidad, toma de decisiones, inclusión y acceso a servicios.	$4.000.000	$40.000.000
6	Realizar capacitaciones promoviendo estilos de vida saludable que promuevan una cultura positiva, el envejecimiento activo y saludable durante todo el curso de la vida y en todos los ámbitos cotidianos, mediante el desarrollo de una cultura positiva de la vejez. Dirigido a la población en general, población de los centros día y centros de protección.	10	Esta actividad tiene como propósito fomentar una cultura positiva del envejecimiento a través de capacitaciones dirigidas a la población general, así como a personas mayores vinculadas a centros día y centros de protección, promoviendo estilos de vida saludables, el reconocimiento del envejecimiento como una etapa activa y valiosa del curso de vida, y la eliminación de imaginarios negativos asociados a la vejez.	$2.000.000	$20.000.000
7	Realizar capacitaciones en prevención y gestión de riesgos en salud, asociados a emergencias y/o desastres de	10	La actividad tiene como objetivo fortalecer las capacidades de la comunidad del municipio, tanto urbana como rural, para la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de urgencia, emergencia o desastre, ya sean	$2.000.000	$20.000.000

	origen natural y/o antrópico, para prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres. Dirigido a la comunidad en general del área urbana y rural del municipio. Entrega de material educativo.		de origen natural (inundaciones, deslizamientos, sismos, incendios forestales) o antrópico (accidentes tecnológicos, incendios estructurales, contaminación, etc.).		
8	Realizar un curso certificado, teórico práctico en conocimientos básicos para responder adecuadamente como primer contacto ante una urgencia y/o emergencia (primer respondiente) y en primeros auxilios comunitarios – dirigido a líderes comunitarios.	1	La actividad consiste en el diseño e implementación de un curso certificado, teórico-práctico, orientado a brindar a los líderes comunitarios del municipio los conocimientos básicos necesarios para actuar de manera oportuna y eficaz como primer respondiente ante situaciones de urgencia, emergencia o desastre, fortaleciendo así la capacidad de respuesta comunitaria y la articulación con el sistema local de emergencias.	$38.000.000	$38.000.000
Total					**$220.500.000**

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas en la cláusula SEXTA; en caso de ser decretado el aislamiento preventivo o el aislamiento total por parte del gobierno Nacional, Departamental o Municipal, deberá desarrollar las actividades de manera virtual (Teletrabajo) anexando los informes respectivos y evidencias necesarias que avalen la ejecución o desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL

CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) Director Local de Salud y/o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Para amparar las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir ante Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes aspectos: A). Cumplimiento: Por el

diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. C). Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. D). Pago de salarios y prestaciones sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **DECIMA NOVENA - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los

subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA TERCERA - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de EL MUNICIPIO, para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de Servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de Servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **VIGESIMA OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA NOVENA - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **TRIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Certificado de inhabilidades Ley 1918/18. 11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 12. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **TRIGESIMA**

TERCERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó	Digitó	Revisó
VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. Asesor Externo	Carlos Arturo Acevedo Contratista	Eduardo García Cárdenas Director Dirección Jurídica